



Expediente No. 2021-385

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
08 DE MAYO DE 2023.**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **MAURICIO GARCIA GRANADOS** en contra de **RICARDO ALBERTO SILVA RODRIGUEZ y LAURA CATALINA MORALES**, informándole que solicitó aplazamiento de audiencia. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
08 DE MAYO DE 2023.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho como a continuación sigue:

Que en auto dictado de fecha 16 de mayo del año 2022, se fijó fecha para la realización de audiencia del artículo 77 CPL y de la SS el día 26 de abril de 2023 a la 1:30 PM.

Que por medio del correo electrónico del Despacho, con fecha 26 de abril de 2023 en la hora de las 09:55 AM, se recibió solicitud de aplazamiento de audiencia, la cual, contenía debidamente acreditada incapacidad medica aportada por el apoderado judicial de la parte demandada Laura Catalina Morales; por lo que, el Despacho accede a la solicitud de aplazamiento y resuelve fijar nueva fecha para la celebración de las audiencias previstas por el legislador en el artículo 77 del CPL y de la SS, dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y de la SS, el jueves 08 de junio del año 2023 a la hora de las 10:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365; advirtiéndose que en tal fecha se dictará la sentencia que en derecho corresponda, por lo que las partes deberán concurrir de manera cumplida, oportuna y junto con los elementos probatorios a su cargo o de su interés.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





SEGUNDO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia, 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

2

TERCERO: Por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese invitaciones a las partes y apoderados judiciales, con el link o enlace para la conexión a la audiencia, junto con la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

